

Consejería de Medio Ambiente

4031 *ORDEN 5691/2001, de 15 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para cobertura interina de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería efectuada mediante Orden de 12 de septiembre de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre).*

Convocados por Orden de 12 de septiembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre) para su cobertura interina, puestos de trabajo adscritos a esta Consejería;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en las bases de la convocatoria;

Vista la propuesta del Tribunal de Selección de Funcionarios Interinos de la Consejería de Medio Ambiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad

de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.

Se declaran seleccionados para los puestos de trabajo convocados, los aspirantes que se expresan en el Anexo.

Los interesados recibirán la oportuna notificación de nombramiento con el fin de efectuar la correspondiente toma de posesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de noviembre de 2001.—El Consejero de Medio Ambiente, P.D. 1387/2001, de 7 de mayo, la Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Dirección General Medio Natural. Puesto de Trabajo: 2496. Denominación: Técnico Forestal Superior. Grupo: A. NCD: 20. C. Específico: 1.175.100. Turno/Jornada: Mañana.	DNI: 50.066.774. Apellidos y Nombre: Cañadas Díaz, María Nieves.
Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental. Servicio de Residuos. Puesto de Trabajo: 4863. Denominación: Neg. Control y Seguimiento. Grupo: B. NCD: 20. C. Específico: 1.111.884. Turno/Jornada: Mañana.	D.N.I.: 11.813.002. Apellidos y Nombre: Gallego Muñoz, María José.
Dirección General Promoción y Disciplina Ambiental. Servicio Promoción y Divulgación Ambiental. Puesto de Trabajo: 35759. Denominación: Sec. Promoción Ambiental. Grupo: A/B. NCD: 25. C. Específico: 1.449.408. Turno/Jornada: Mañana.	D.N.I.: 13.102.031. Apellidos y Nombre: Calvo Herrero, Rosario.

(03/25.280/01)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4032 *ORDEN 1662/2001, de 31 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece un nuevo plazo para la inscripción de las instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos en el Registro de Instalaciones Petrolíferas.*

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03 "Instalaciones Petrolíferas para uso propio", y su posterior modificación mediante Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, en línea con lo dispuesto por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Comunidad de Madrid ha venido regulando, a través de sucesivas disposiciones, el pro-

cedimiento para la inscripción de las instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos en el Registro de Instalaciones Petrolíferas.

Con motivo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 1427/1997, se dictó la Orden 225/1999, de 20 de enero, sobre "procedimiento para la autorización y/o el registro de instalaciones petrolíferas para uso propio", en el que se otorgaba un plazo para la realización de la correspondiente inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas.

Finalizado dicho plazo, y con la entrada en vigor de la modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP03 y de la MI-IP04, se dictó la Orden 717/2000, de 10 de febrero, en la que se fijaba un nuevo plazo para continuar con el registro de las instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación. Sin embargo, la norma no contenía referencia alguna en la relación con la apertura de nuevos plazos que permitieran presentar solicitudes de inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas por parte de instalaciones para suministro a vehículos existentes, legalizadas o no.

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe todavía un importante número de instalaciones para suministro a vehículos sin inscribir, se ha creído conveniente conceder un nuevo plazo para que tales instalaciones presenten la solicitud de inscripción en el registro.

Por tanto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que atribuyen a la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica el ejercicio de las competencias de Industria

DISPONGO

Artículo 1.º

Se otorga un plazo con límite el 30 de junio de 2002, para presentar solicitudes de inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas de instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos, siempre y cuando sean instalaciones en las que se suministre a vehículos propiedad del titular de la instalación o no se produzca un cambio de depositarios del producto.

En el caso de instalaciones existentes, para justificar la legalidad de las mismas, se deberá presentar, junto con la solicitud de inscripción, alguno de los siguientes documentos:

- Autorización de Funcionamiento del Ministerio de Industria y Energía.
- Certificado de Dirección de Obra, debidamente sellado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Original de la Tarjeta de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo, Sociedad Anónima (CAMPSA) o de alguna de sus concesiones administrativas.
- Facturas originales de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo, Sociedad Anónima (CAMPSA) o de alguna de sus concesiones administrativas.
- Licencia Municipal de Actividad y/o Funcionamiento.
- Proyecto de instalación petrolífera visado por el Colegio Oficial competente.
- Permiso de instalación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.
- Justificación de la Presentación de Proyecto en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Cualquier otro tipo de Autorización emitido por el Servicio responsable de las instalaciones petrolíferas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 2.º

Para la legalización de las instalaciones objeto de la presente Orden, se seguirá lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden 717/2000, de 10 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la inscripción de las instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos en el Registro de Instalaciones Petrolíferas.

Artículo 3.º

El documento acreditativo de la solicitud de inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas permitirá el suministro de combustible hasta el 31 de diciembre de 2002.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las solicitudes de inscripción, de instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos, en el Registro de Instalaciones Petrolíferas, presentadas con posterioridad al 30 de enero de 2000 y con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se considerarán entregadas dentro de plazo reglamentario, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 31 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/25.144/01)

Consejería de Educación

4033 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se delega el ejercicio de la competencia de la propuesta de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las resoluciones dictadas por el Director General de Recursos Humanos en el ejercicio de sus competencias.*

El apartado 17.2 del artículo 8 de la Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por el que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería respectiva la propuesta de las inserciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los demás diarios oficiales.

Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación ejerce importantes competencias en materia de personal docente no universitario y personal laboral y funcionario no docente adscrito a los centros docentes, que le han sido atribuidas por el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Educación y genera numerosas actuaciones, dado el numeroso personal que de ella depende.

Con la finalidad de agilizar la gestión administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, procede delegar en el Director General de Recursos Humanos el ejercicio de las competencias sobre propuestas de inserciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los demás diarios oficiales de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

RESUELVO

Primero

Delegar en el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación el ejercicio de la competencia de propuesta y de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los demás diarios oficiales, de las resoluciones dictadas por el mismo en el ejercicio de sus competencias.

Segundo

Los actos administrativos adoptados en el ejercicio de la delegación contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el titular de la Secretaría General Técnica.

Tercero

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de noviembre de 2001.—La Secretaria General Técnica, Carmen Díaz de Bustamante Zulueta.

(03/25.399/01)